

REGLAMENTO DE ASISTENCIA AL ASOCIADO

La Asamblea General Ordinaria de la Asociación Solidarista de Empleados de ASEBoston, según Acta 01-2015, celebrada el 17 de Julio del 2015 se acuerda crear este reglamento con el fin de dar los lineamientos para el buen funcionamiento y uso del programa de ASISTENCIA AL ASOCIADO por parte de la Junta Directiva y sus asociados. La Junta Directiva en uso de sus facultades legales y estatutarias y,

Considerando

Que uno de los principios de la *Economía Solidaria* es el espíritu de solidaridad, cooperación y ayuda mutua establece:

Artículo 1. Objetivo

El programa de Asistencia al Asociado tiene como fin auxiliar a los asociados y/o familiares directos que dependen de él, en casos de verdadera y comprobada necesidad, por lo que se establece el presente reglamento, el cual tiene como finalidad principal:

- a) Auxiliar al asociado en caso de fallecimiento de familiares directos **cónyuge o su equivalente, padre, madre o hijos(as)**. En este punto cabe señalar que debe comprobar que realmente son familiares directos (a través de los apellidos o cualquier otro documento oficial).

- 1- Fallecimiento del asociado, \$ 500.000,00 por evento.
- 2- Fallecimiento del cónyuge o su equivalente, padre, madre o hijos (as) mayores a siete años \$250.000,00 por evento. En caso de que la persona fallecida tuviera dos o más familiares asociados, la ayuda se le entregará sólo a uno de ellos o se entregará dividido en partes iguales.
- 3- Fallecimiento de hijos menores de siete años \$150.000, 00 por evento (en caso de que la persona fallecida tuviera dos o más familiares asociados, la ayuda se le entregará sólo a uno de ellos o se entregará dividido en partes iguales).

Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

- I. En el caso de fallecimiento del asociado con solo una llamada o nota del departamento de Recursos Humanos a la oficina de la Asociación o al presidente de esta.
- II. Si fuera el fallecimiento de un familiar (padre, madre, cónyuge o su equivalente, hijos (as), el asociado deberá presentar una copia del **Acta de Defunción**. En caso de unión libre **Declaración Jurada certificada** por un(a) Abogado(a) y fotocopia de la cédula del asociado por ambos lados. El Departamento de Servicio al Cliente

ASOA

Asociación Solidarista de Empleados de ASEBoston

procederá a chequear el grado de parentesco del fallecido con el asociado a través de consulta en el Registro Civil.

Plazo para solicitar la ayuda

El asociado dispondrá de 10 días hábiles a partir de la fecha del documento de defunción para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción.

- b) Auxiliar al asociado en caso de robo, desastres naturales, incendio donde haya daño o destrucción parcial o total de la vivienda. Esta ayuda aplica solamente al asociado directo, no aplica a familiares.**

La ayuda económica en caso de pérdida total o parcial de vivienda sería de un 75 % del total de la reparación hasta un máximo de \$700.000⁰⁰ siempre y cuando no tenga disponible fiduciario, la Junta Directiva junto al Comité de ayuda analizarán el tipo de ayuda a brindar.

Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

- I. Documentos que hagan constar que la propiedad es propia y que el socio habita en el inmueble, de no ser el asociado el dueño presentar documentos que demuestren que es del cónyuge, madre o padre con el que convive en caso de reparación de vivienda, en caso de robo.
- II. Escritura y actas del registro civil haciendo constar el parentesco.
- III. Documentos donde señale el porcentaje de daño que sufrió la vivienda. (Este documento debe ser extendido por una institución competente como OIJ, Bomberos, Cruz Roja o Comisión de Emergencias)
- IV. Presentar facturas proformas de los materiales que debe comprar para la reparación del inmueble. (Estas facturas deben de venir a nombre del asociado).
- V. Cualquier otro documento que el comité considere necesario para comprobar la urgencia, emergencia y necesidad inmediata del asociado.

Plazo para solicitar la ayuda

El asociado dispondrá de 10 días hábiles después del evento para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción.

- c) Auxiliar al asociado en caso de accidente o enfermedad que lo incapacite** por un periodo mayor a un mes. Esta ayuda consiste en la aplicación de los pagos de las cuotas pendientes de los préstamos vigentes que tiene el asociado en ASOA por un porcentaje del 50% de las cuotas con un tope de \$100.000,00 mensuales montos máximos mensuales por un lapso máximo de seis meses en un año. Este beneficio aplicará solamente a aquellos asociados que tengan préstamos en ASOA. En caso de que la afectación sea por menos de un mes, pero mayor a 8 días, el/ella asociado (a) quedará exento del pago por amortización de sus créditos, mantenido la obligación del

ASOA

Asociación Solidarista de Empleados de ASEBoston

pago de los intereses asociados. Para el caso de las incapacidades mayores a seis meses, se congelarán las cuotas de los créditos activos. Las cuotas se rebajarán con normalidad en el momento que la persona asociada regrese a laborar a la empresa. En este caso el plazo del crédito se estaría ampliando al plazo de las cuotas congeladas y no se cobrarán intereses adicionales a los que están establecidos.

I. Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

Carta del asociado indicando el motivo de la ayuda y el documento de incapacidad de la CCSS o del INS.

II. Plazo para solicitar la ayuda

El asociado dispondrá de 30 días naturales después de vencida la incapacidad para solicitar esta ayuda, posterior a este plazo se pierde el derecho, sin excepción. Si el último día es un sábado, domingo, día feriado o es un día que la asociación no labore, se considerará como último día del plazo el siguiente día hábil.

d) Auxiliar al asociado en caso de licencias de cuido, para todas aquellas personas que soliciten una licencia de cuido no se rebajarán las cuotas de todos los créditos activos en la asociación, esta ayuda aplica por un periodo máximo de seis meses. Las cuotas de los créditos se rebajarán con normalidad a partir del ingreso a la empresa, una vez cumplido el tiempo de la licencia de cuido. En estos casos el plazo del crédito se estaría ampliando al plazo de las cuotas congeladas. Si la licencia de cuido es mayor al plazo de seis meses el caso será evaluado por la Junta Directiva.

III. Requisitos que deben presentar para solicitar la ayuda

Carta del asociado indicando el motivo de la ayuda y el documento de licencia de cuido emitido por la CCSS.

e) Bono de salud: se brindará un bono de \$8,000 a todos los asociados, el cual será aplicable para cualquiera de las campañas de salud promovidas por el Consultorio Médico de la empresa o como depósito para compra de medicamentos, citas médicas, exámenes médicos, se debe presentar factura electrónica a nombre del asociado (a) y con un plazo no mayor a un mes de emitido el documento. Dicho certificado podrá ser aplicado únicamente en el año en curso y el mismo no será acumulado en dado caso que no se utilice. El certificado no podrá ser utilizado de manera fraccionada.

Artículo 2. Quiénes tienen derecho de solicitar la ayuda

La ayuda la podrán solicitar todos los asociados activos de ASOA, desde el momento que se acepta su afiliación y es incluido en el sistema.

ASOA

Asociación Solidarista de Empleados de ASEBoston

Artículo 3. El desembolso de los recursos

Contabilidad será el encargado de proceder con el desembolso de los recursos.

El desembolso se realizará a través de transferencia electrónica según sea el caso, cualquier otro medio que la Junta Directiva considere conveniente.

Artículo 4. Los Recursos

Para poder dar esta ayuda, los recursos se obtendrán de:

1. Lo que reciba a título de donaciones con destinación para este tipo de ayudas.
2. Los demás recursos que considere la Junta Directiva. En caso de que el programa de Asistencia al Asociado se quede sin recursos, será la Junta Directiva quién tome la decisión de buscar la fuente de los fondos requeridos, sin afectar los excedentes de los asociados y notificando en la Asamblea Ordinaria Anual de Asociados esta situación.

Artículo 5. Asistencia Social no cubre

1. Situación económica apremiante: No aplica.
2. El programa no aplica para compra de útiles ni de uniformes.

Artículo 6. Informe de Ayuda Brindada

La administración publicará junto a los estados financieros que estarán a disposición de los asociados, los montos de las ayudas brindadas reservándose nombre de las personas ayudadas.

Artículo 7. Control de Asistencia al Asociado

1. ASOA por medio del área de Contabilidad mantendrá el control permanente de las ayudas concedidas y si se llegare a comprobar fraude en el otorgamiento de estos, informará al comité y se actuará de acuerdo con lo descrito en este documento.

Artículo 8. Dinero de Asistencia al Asociado

Cualquier excepción a este Reglamento será analizada por la Junta Directiva.

Artículo 9. Modificaciones

ASOA

Asociación Solidarista de Empleados de ASEBoston

La Junta Directiva modificará este reglamento cuando lo juzgue oportuno para la buena marcha de la asociación apegada a las decisiones que se tomen en las Asambleas Generales.

Artículo 10. Información falsa y/o alterada brindada a la Junta Directiva

Si se llegare a comprobar que el asociado falsificó y/o alteró información con tal de obtener cualquiera de los beneficios antes descritos, ASOA tiene el derecho de recuperar el 100% del valor de la ayuda brindada, por medio de un préstamo personal a nombre del asociado que recibió el beneficio a un plazo no mayor de 1 año.

Entró en vigor a partir del día 01 del mes de octubre del 2015.

Revisado y actualizado el 06 de Octubre del 2021.

Revisado y actualizado el 25 de Junio del 2026

RoseMary Cerdas Mora
Presidente

Mauricio Rodriguez Gonzalez
Secretario